

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **024** -2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, **05 FEB. 2019**

VISTOS: el D.T.I N° 00224; la Carta N° 028-2019/A&G de fecha 16 de Enero del 2019 del Representante Legal de la empresa TÉCNICOS EJECUTORES A&G S.R.L; el Informe N° 005-2019/GRP-401000-401400-401420-ECB de fecha 24 de Enero del 2019 del Ing. Edmundo Dante Cueva Bastidas; el Informe N° 032-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 29 de Enero del 2019 de la División de Obras; el Memorando N° 028-2019/GRP-401000-401400 de fecha 30 de Enero del 2019 del Director Sub Regional Infraestructura; el Informe N° 019-2019/GRP-401000-401100 de fecha 04 de Febrero del 2019 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDOS:

Con fecha 27 de Junio de 2018, se suscribió el Contrato N° 014-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G entre la Gerencia Sub regional Luciano Castillo Colona y la empresa TÉCNICOS EJECUTORES A&G S.R.L, para la ejecución del servicio **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**; con un valor referencial ascendente a **S/. 572,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES)**, incluido IGV, gastos generales y utilidades, por el sistema de contratación A SUMA ALZADA, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Carta N° 028-2019/A&G de fecha 16 de Enero del 2019, el Representante Legal de la empresa TÉCNICOS EJECUTORES A&G S.R.L solicita a esta Gerencia Sub Regional, se le otorgue la ampliación de plazo parcial N° 06, por treinta (30) días calendario, para la ejecución del servicio **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, esta petición de sustenta en la demora que demande a ENOSA en entregar el acta de inspección y pruebas, en entregar la cotización de corte de energía y en dar conformidad del servicio, así como en la autorización para empalme de red eléctrica y en entregar la codificación de postes y el tiempo que demande al IREN entregar la cotización y realizar el servicio de control de calidad de equipo de rayos X, y evaluación de protección radiológica de sala RX, dado que la demora afecta la ruta crítica del programa de ejecución del servicio;

Que, mediante Informe N° 005-2019/GRP-401000-401400-401420-ECB de fecha 24 de Enero del 2019, el Ing. Edmundo Dante Cueva Bastidas indica que, en mérito a la Resolución Gerencial Sub Regional N°673-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 17 de Diciembre del 2018, mediante la cual, se aprueba la prestación adicional de obra N° 02 para la ejecución del servicio **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, y que, además se requiere culminar alfinas partidas contractuales faltantes, entre otros, como la inspección y pruebas por parte del concesionario ENOSA- Paita, empalme de la red de media tensión ejecutada, a la red eléctrica en media tensión existente de ENOSA- PAITA; suministro de instalación del medidor de energía en media tensión por parte de ENOSA- PAITA, energización de las redes de media tensión por parte de ENOSA- PAITA, pruebas y verificación de

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

024 -2019/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

05 FEB. 2019

funcionamiento del grupo electrógeno; pruebas de funcionamiento del tablero de transferencia, adecuación de la pared en el área de Rayos X, para la construcción de un muro de concreto e instalación de un vidrio, para la operación y/o trabajo del operador de Rayos X, instalación del tablero eléctrico de Rayos X, entrega de equipos médicos al centro de salud Pueblo Nuevo de Colan; pruebas del servicio de control de calidad de equipos de rayos x y evaluación de protección radiológica de rayos x, considerado en la partida 02.14.17 del presupuesto contractual, este trabajo a cargo del IPEN; motivo por el cual, la inspección opina que deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo por 30 días calendario, de conformidad con el numeral 2) del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 032-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 29 de Enero del 2019, el Sub Director de la División de Obras manifiesta que comparte la opinión técnica emitida por el Inspector Ing. Edmundo Dante Cueva Bastidas y solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, se realicen las acciones administrativas para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 06 por treinta (30) días calendario, contados a partir del 19 de Enero del 2019 al 17 de Febrero del 2019, para la ejecución del servicio **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**; de conformidad con el numeral 2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Que, mediante el Memorando N° 028-2019/GRP-401000-401400 de fecha 30 de Enero del 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura opina y recomienda declarar procedente la ampliación de plazo N° 06 por treinta (30) días calendario, en la ejecución del Servicio **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 019-2019/GRP-401000-401100 de fecha 04 de Febrero del 2019, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que según opinión técnica del inspector del servicio así como del Sub Director de la División de Obras, corresponde declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 06 por treinta (30) días calendario, para la ejecución del Servicio **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**; sustentado en la causal establecida en el numeral 2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; recomendando emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, obra adjunto a la Carta N° 028-2019/A&G de fecha 16 de Enero del 2019 emitida por el Representante legal de la empresa TECNICOS EJECUTORES A&G SRL, la solicitud de inspección y pruebas dirigidas a ENOSA mediante Carta N° 280-A&G-2018; las solicitudes de cotización por el servicio de control de calidad de equipos de Rayos X y evaluación de protección radiológica de sala RX dirigida al Instituto Peruano de Energía Nuclear mediante Carta N° 020-2019/A&G y la Carta N° 023-2019/A&G; la solicitud de ACTA DE INSPECCIÓN Y PRUEBAS mediante Carta N° 024-A&G-2019; la solicitud de Corte de energía

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 024 -2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

05 FEB. 2019

Sullana,

mediante Carta N° 025-A&G-2019; la comunicación por escrito en la demora de entrega de actas de inspección y pruebas por parte de ENOSA y cotización de servicio de control de calidad por el IPEN; documentos que sirven como fundamento para la solicitud de ampliación de plazo. Asimismo, corresponde hacer mención al ASIENTO N° 089, ASIENTO N° 090, ASIENTO N° 091, ASIENTO N° 092, ASIENTO 093 y ASIENTO N° 094, mediante el cual, el responsable del servicio indica que existen afectación a la ruta crítica del servicio toda vez que, hasta la fecha el IPEN y ENOSA no ha dado respuesta a las diferentes solicitudes presentadas, lo cual ha originado una ampliación de plazo no imputable al contratista;

Que, lo expuesto anteriormente ha sido corroborado por el Inspector del Servicio, quien a través del Informe N° 005-2019/GRP-401000-401400-401420-ECB de fecha 24 de Enero del 2019, ha indicado que, sumando a ello, falta que la Entidad comunique al proveedor de los equipos del área de rayos X, la verificación de operatividad y funcionamiento, así como la capacitación a los técnicos del centro de salud Pueblo Nuevo de Colán- Paíta; por lo que, resulta atendible la ampliación de plazo N° 06 solicitada por la empresa TECNICOS EJECUTORES S&G SRL;

Que, respecto a la ampliación de plazo, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones de Estado, establece que (...) El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista siempre que se encuentren debidamente acreditados;

Que, al respecto el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado y, 2) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.** El Contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generados del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, y de las opiniones técnicas emitidas por el Sub Director de la División de Obras, el Director Sub Regional de Infraestructura y la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 06 por **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** para la ejecución del servicio "**MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA**", de conformidad con el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

024 -2019/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

05 FEB. 2019

Ante lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras y Director Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 06 por TREINTA (30) días calendarios para la ejecución del servicio "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA", presentado a través de la CARTA N° 028-2018/A&G de fecha 16 de Enero del 2019 recepcionado con D.T.I N° 00224 ; de conformidad con lo regulado en el numeral 2° del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N 350-2015-EF, y, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la elaboración de la ADENDA al CONTRATO N° 014-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC.G, en lo que corresponde.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al contratista TÉCNICOS EJECUTORES A&G S.R.L en su domicilio ubicado en Manzana E Lote 06 Departamento N° 401 Urb. El Trebol (Frente a Transportes EPPO)- Piura y al Inspector del servicio ING. EDMUNDO DANTE CUEVA BASTIDAS.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO QUINTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución; al Equipo de Abastecimiento- Contrataciones y Adquisiciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL